



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2

## INFORME FINAL

# Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Providencia

Número de Informe: 7/2012  
18 de junio de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

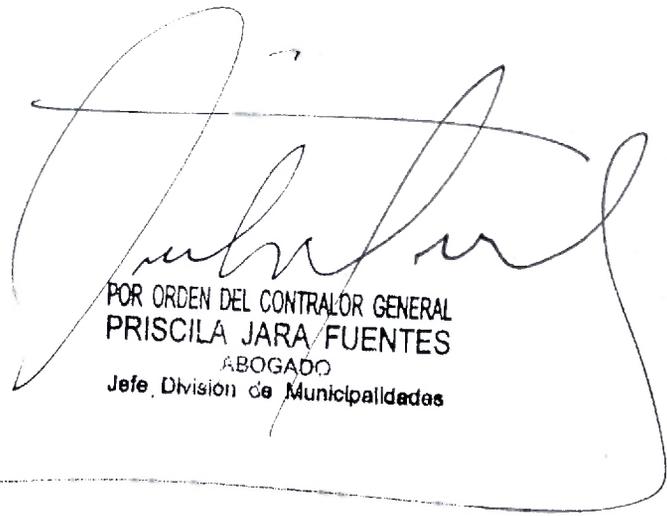
PMET. N°: 16.030/2012  
REF. N°: 182.762/2012  
DMSAI N°: 464/2012

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36294

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PRESENTE



RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2



PMET. N°: 16.030/2012  
REF. N°: 182.762/2012  
DMSAI N°: 464/2012

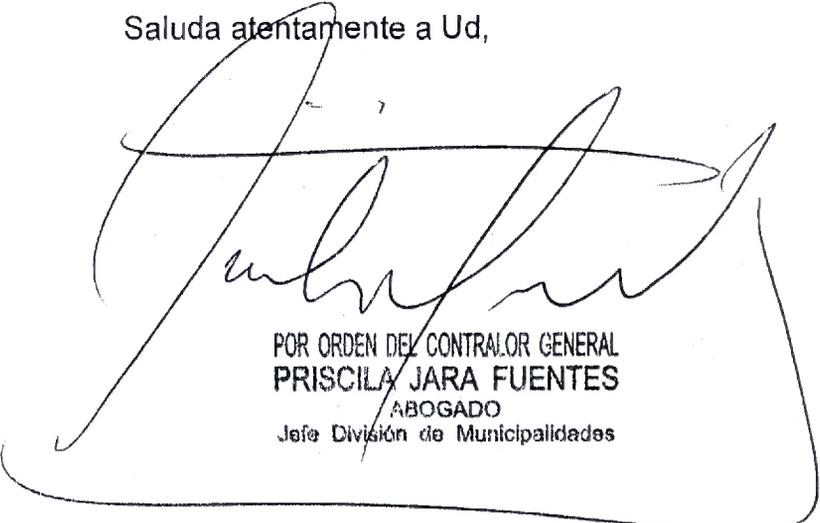
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36295

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 7, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.030/2012  
REF. N°: 182.762/2012  
DMSAI N°: 464/2012

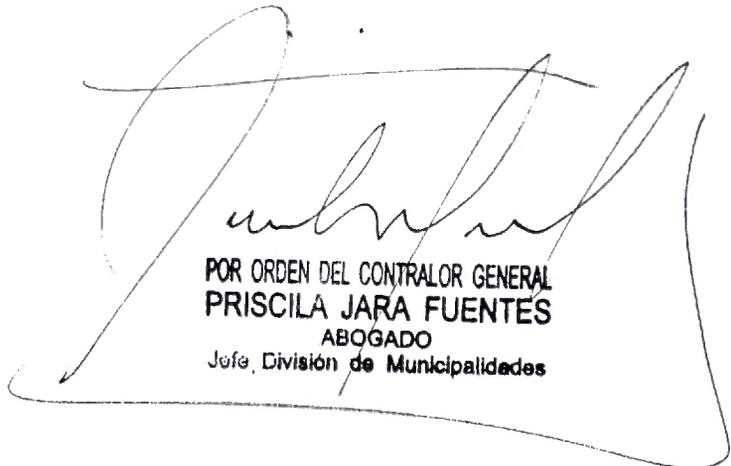
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36296

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE CONTROL

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDER.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N° 16.030/12  
REF N° 182.762/12  
DMSAI N° 434/12

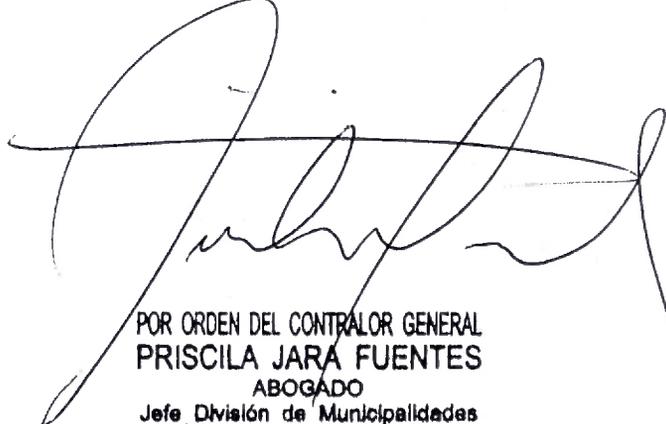
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36297

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

CARMEN GLORIA OYARCE CAYUAN  
RUT: 7.077.301-5  
CORPORACION DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PROVIDENCIA



A LA SEÑORA  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N° 16.030/12  
REF N° 182.762/12  
DMSAI N° 464/12

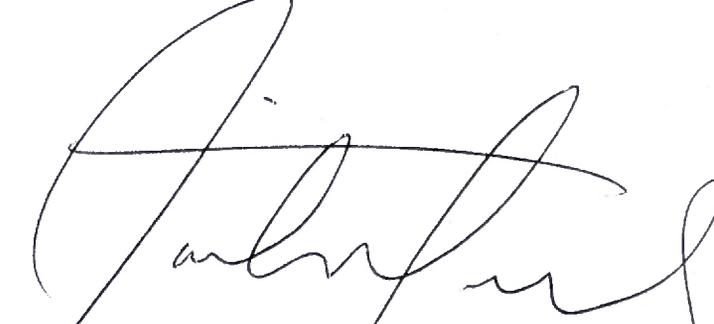
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 18 JUN 12 \*36298

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
JAIME RODRIGUEZ ABRIGO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División Municipalidades

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.030/2012  
REF. N°: 182.762/2012  
DMSAI. N°: 464/2012

INFORME FINAL N° 7, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN  
DE DESARROLLO SOCIAL DE  
PROVIDENCIA.

SANTIAGO, 18 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

### Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar, en los términos señalados en los artículos 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, si dicha entidad aplicó los recursos percibidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, en los fines públicos para los cuales fue creada.

### Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos de la entidad visitada ascendió a \$ 1.047.024.742.-, y el de egresos a \$ 1.214.803.135.-, cuyo detalle consta en anexo 1.

### Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra analítica de ingresos y gastos, la que determinó, respecto de los ingresos, un monto de \$ 174.728.060.-, equivalente al 17% del total y, para los gastos, la suma de \$ 221.235.197.-, que representa el 18% del universo antes identificado. El detalle se contiene en anexo 2.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE

KAQ/DSP

Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 18.701, de 2 de abril de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 26/3.500 de 18 del mismo mes, emitido por la secretaría general de la corporación municipal.

La información utilizada fue proporcionada por el jefe de presupuesto y puesta a disposición de esta Contraloría General el 22 de febrero de 2012.

### Antecedentes Generales

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en adelante la corporación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior y, por el decreto del Ministerio de Justicia N° 1.600, de 9 de diciembre de 1981.

Su objetivo es administrar los servicios que tomados a su cargo por la Municipalidad de Providencia, en el ámbito de la educación, salud primaria y atención de menores y ancianos.

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto del estatuto tipo al cual podían ceñirse las corporaciones municipales del país, que solicitasen el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior. De acuerdo con el artículo 15 del título IV de tales estatutos, el directorio estará compuesto por 4 miembros cuyos cargos serán concejiles, además del presidente, que será el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime conveniente.

En el título V, el artículo 26 señala que el secretario general de la corporación es un funcionario designado por el directorio y de su exclusiva confianza, que no formará parte del mismo y será un cargo remunerado. El artículo 27 indica sus deberes y atribuciones.

La composición del actual directorio de la corporación es la siguiente, presidente, don Cristian Labbé Galilea; secretaria, doña Carmen Lacalle Salas; directores, doña Alicia Romo Román, don Luis García Huidobro Errázuriz, doña Emma Salas Neumann y don Pedro Navarrete Izarnótegui.

La corporación cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, formalizado por resolución N° 4, de 2011, del secretario general, con vigencia a partir del 8 de julio de ese mismo año.

Asimismo, se comprobó que la entidad visitada cuenta con un instructivo para el uso, custodia y rendición de fondos entregados en administración al personal, aprobado por resolución N° 2, de 2006, del secretario general, el que rige a partir del 25 de abril de ese año.

Por otro lado, cabe señalar que, en la actualidad, la entidad administra diez (10) establecimientos educacionales, cuatro (4) de salud y tres (3) de atención de infancia, cuyo detalle se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Educación	Salud	Infancia
Liceo Arturo Alessandri Palma	Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri.	Escuela de Párvulos Bernarda Morín.
Liceo Tajamar	Centro de Salud El Aguilucho.	Escuela de Párvulos Bernarda Morín (anexo El Aguilucho).
Liceo Siete	Centro Dental Dr. Alfonso Leng.	Sala Cuna y Jardín Infantil Belén.
Liceo Carmela Carvajal de Prat	Centro de Salud Mental Provisam.	
Liceo José Victorino Lastarria		
Colegio el Vergel		
Colegio Providencia		
Colegio Juan Pablo Duarte		
Colegio Mercedes Marín del Solar		
Escuela Especial de Lenguaje Abelardo Iturriaga		

Ahora bien, del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la secretaria general de la corporación municipal en su respuesta al preinforme, en la presente auditoría se determinó lo siguiente:

## I. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

En primer término, es necesario hacer presente que el Ministerio de Educación, en general, transfiere los recursos directamente a la corporación, con excepción de los correspondientes al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM, que son remitidos a la municipalidad, la que -a su vez- los traspasa a esa entidad privada.

En cuanto a los fondos aportados por el Ministerio de Salud, éstos son remitidos a la municipalidad, desde donde son transferidos a la corporación.

1.- Aportes de origen fiscal y municipal.

Para el manejo de los recursos sujetos a examen, la corporación mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	Nº cuenta corriente/ Banco
Cuenta principal-corporación.	56-78124-38 Banco Edwards CITI
Financiamiento compartido- Liceo Arturo Alessandri Palma.	56-37581-06 Banco Edwards CITI
Financiamiento compartido- Liceo Tajamar	56-17039-48 Banco Edwards CITI
Financiamiento compartido- Liceo Siete	5-01842-00 Banco Edwards CITI
Financiamiento compartido-Liceo José Victorino Lastarria.	56-17039-30 Banco Edwards CITI
Devolución gastos terremoto	5-05629-02 Banco Edwards CITI
Subvención Escolar Preferencial (SEP)	5-05630-06 Banco Edwards CITI



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

En este contexto, cabe señalar que los recursos percibidos por aporte fiscal y de origen municipal, fueron depositados en la cuenta bancaria principal de la corporación.

Sobre el registro contable, se determinó que para la contabilización de los recursos financieros transferidos por los Ministerios de Educación y Salud, la corporación habilitó la cuenta contable 05-03, denominada "de otras entidades públicas".

A este respecto, se efectuó, además, una confrontación entre los aportes informados por los ministerios respectivos y la municipalidad y lo registrado en el sistema de contabilidad, la cual determinó los siguientes resultados:

a) En cuanto a los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Salud, el jefe de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, mediante correo electrónico de 3 de febrero de 2012, informó que, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, ese servicio aportó a la corporación la suma de \$ 1.060.795.425.-, monto que difiere del informado por el jefe del departamento de presupuesto, a través del memorándum N° 5, de 9 de febrero de 2012, por \$ 1.304.104.369.-, es decir, \$ 243.308.944.-, más de lo transferido por ese servicio de salud.

b) Referente a las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Educación, la jefa regional de subvenciones (S), mediante correo electrónico de 19 de enero de 2012, informó que los aportes realizados a esa entidad corporativa durante el mismo período, ascendieron a \$ 3.142.436.557.-, sin embargo, conforme el citado memorándum emitido por el jefe del departamento de presupuesto, la corporación habría percibido \$ 3.579.199.603.-, observándose una diferencia positiva de \$436.763.046.-, respecto de lo transferido por dicha cartera ministerial.

Sobre este aspecto, la aludida secretaria general respondió que las diferencias determinadas por esta Contraloría General se deben a un desfase en los tiempos de depósito de los recursos, situación que -según indica- queda demostrada al comparar los aportes informados por las citadas carteras ministeriales con los depósitos respectivos.

Dado que esa autoridad corporativa no remite antecedentes documentales que permitan aclarar la desigualdad informada por esta Contraloría General, la situación advertida inicialmente debe mantenerse.

c) Sobre los aportes municipales efectuados en el período auditado, la directora de administración y finanzas municipal (S), mediante oficio N° 1.155, de 8 de febrero de 2012, informó que ellos ascendieron a \$ 2.420.508.000.-, monto que difiere del registrado en la cuenta contable N° 4-3-01-01, denominada "aporte municipal", el cual asciende a \$ 2.412.508.000.-.

En relación a este acápite, la mencionada ejecutiva remite antecedentes que permiten acreditar el registro y depósito de los recursos informados por el municipio, tales como, comprobante contable y de depósito, los cuales, previamente analizados, permiten salvar la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 5 -

2.- Recursos autogenerados.

En primer lugar, se debe señalar que, de los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se determinó que los ingresos propios que esa corporación municipal percibe bajo este título, se originan por la recaudación del arriendo de kioscos y salas de clases, postulaciones a los establecimientos que administra y, por atenciones médicas particulares en centros de salud.

Respecto de estos recursos, se revisaron ingresos por la suma de \$ 40.374.896.-, comprobándose que ellos son depositados en las mismas cuentas corrientes habilitadas para el manejo de los aportes de origen fiscal y municipal, hecho que impide controlarlos y administrarlos de manera separada de aquellos transferidos para fines específicos, por parte de los Ministerios de Educación y Salud y de la municipalidad.

La secretaria general de esa corporación, en su oficio de respuesta, indica que siempre se ha utilizado una misma cuenta corriente para registrar los movimientos de dinero, sean por aportes ministeriales y municipales, como también los correspondientes a recursos autogenerados.

Añade, que para el control de tales recursos esa entidad corporativa dispone de centros de costos para el registro de las cuentas de gastos.

Sobre el particular, resulta oportuno recomendar que esa entidad corporativa implemente cuentas bancarias separadas, para administrar en forma independiente los recursos percibidos por aporte fiscal, respecto de aquellos propios de la corporación, por razones estrictamente de orden administrativo y como medida de control interno.

En cuanto al registro contable, según se aprecia de los documentos examinados, en especial, balance general, se advirtió que los valores recaudados por tales conceptos, son registrados en las siguientes cuentas contables:

Concepto	N° Cuenta contable	Nombre cuenta
Arriendo Kiosco colegios	1-1-02-07	Deudores por arriendo
Arriendo de Salas	4-5-02-01	Arriendo de Salas
Ingreso Postulación a Establecimiento	4-4-02-06	Ingreso Postulación a Establecimiento
Atenciones médicas particulares en centros de salud	4-4-01-03	Atención Médica

En relación a este punto, de la indagatoria practicada se determinó que dicha entidad corporativa suscribió diez (10) contratos de arriendo de kioscos ubicados al interior de los planteles educacionales, cuya vigencia se extendió desde el 1° de marzo hasta el término del año escolar 2011.

Asimismo, se constató que los valores percibidos por tal concepto son directamente ingresados en arcas de la corporación, dentro de los primeros cinco días de cada mes, descontando de la renta de arrendamiento estipulada en cada contrato, la proporción de los días en que el establecimiento se encuentre haciendo uso de los feriados establecidos por el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Ahora bien, de la revisión efectuada se obtuvo que, al 22 de febrero de 2012, en los establecimientos educacionales que se detallan a continuación, se registran deudas por concepto de arriendo, a saber:

Establecimiento	Arrendatario	RUT	Monto \$
Liceo A-43 Siete de Niñas	Isabel Villarroel Villarroel	9.135.796-8	566.000
Liceo B-42 Tajamar	Alicia Vera Mayorga	5.572.198-k	65.200
Liceo J. Victorino Lastarria	Gladys Pardo de La Cerda	6.379.001-k	120.601
Colegio D-161 Mercedes Marín del Solar	María Ulloa Riquelme	7.488.424-5	31.600
Total			783.401

Al respecto, la secretaria general señala que, a la fecha de emisión del oficio respuesta, los casos observados por esta Contraloría General han sido resueltos y no registran deuda con esa corporación, según indica, como consecuencia de las respectivas acciones de cobro.

Conforme las validaciones efectuadas, se determinó la efectividad de lo manifestado por esa jefatura, por lo que la observación formulada debe entenderse salvada.

## II. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

La verificación selectiva efectuada sobre el uso y destino de las transferencias de origen fiscal y municipal, determinó lo siguiente:

1.- Programa de atención integral de salud mental en atención primaria 2011.

La transferencia de recursos para este programa se pactó mediante convenio suscrito entre la Municipalidad de Providencia y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el 10 de marzo de 2011, formalizado mediante resolución exenta N° 516, de 18 de abril del mismo año. Dicho convenio estableció una vigencia a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Su finalidad era contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de atención primaria de salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

De acuerdo a la información obtenida en esa corporación de derecho privado, durante el período fiscalizado, los recursos percibidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

por ella para la ejecución del referido programa ascendieron a \$ 4.137.200.-, correspondientes a la segunda cuota contemplada en el convenio, que se encuentra debidamente acreditada.

Respecto a los desembolsos, ellos sumaron \$ 10.343.000.-, comprobándose que, en general, se encontraban debidamente documentados. Al efecto, cabe precisar que, el hecho de que los egresos superen los ingresos, se debe a la existencia de un saldo de arrastre de ingresos provenientes del primer semestre del año 2011.

El examen practicado al referido programa determinó que las facturas electrónicas que respaldan el comprobante de traspaso N° 10.114, de 30 de diciembre de 2011, no fueron devengadas, lo que resultó improcedente, toda vez que de conformidad con la normativa contable relativa al principio del devengado, contenida en los N°s. 7 y 8, sección III, del Boletín Técnico N° 1, del Colegio de Contadores A.G., los hechos económicos tanto de derechos como de obligaciones, deben registrarse en el momento en que éstos se generan, independientemente de si han sido o no percibidos o pagados.

Referente a este punto, la autoridad manifiesta –en síntesis- que, los saldos de transferencias que no han sido aplicados al término del ejercicio contable, son obligados en el presupuesto de esa corporación, a objeto de que no formen parte del saldo final de caja y no sean gastados en fines distintos para los cuales fueron remesados.

Los argumentos esgrimidos por esa jefatura deben ser desestimados por esta Contraloría General, dado que no guardan debida conformidad con la normativa contable que regula la materia, por lo que se mantiene la observación formulada.

## 2.- Programas odontológicos.

La Municipalidad de Providencia y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, suscribieron a este respecto, tres convenios de transferencia de recursos para la ejecución de los programas odontológico familiar y GES adulto e integral, aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 477, 739 y 1.086, todas del año 2011, respectivamente, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2012.

Además, se constató que los convenios de que se trata fueron modificados y sancionados mediante las resoluciones exentas N°s 1.986, 1.989 y 1.910, de 30 de noviembre de 2011, las dos primeras, y 29 de ese mismo mes, la restante, todas del aludido servicio de salud, en el aspecto de la evaluación del grado de cumplimiento del programa.

Los citados programas tenían como propósito financiar los siguientes componentes:

- a) Atención dental en niños (salud oral 6 años).
- b) Atención dental en embarazadas.
- c) Atención dental de urgencia.
- d) GES salud oral integral a adultos de 60 años.
- e) Prótesis y endodoncia dentales en APS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

- f) Clínicas móviles.
- g) Apoyo odontológico en CECOSF.
- h) Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas.

Para su desarrollo, la corporación recibió durante el período examinado, un total de \$ 21.505.014.-, encontrándose acreditado su ingreso, según consta de las cartolas bancarias de la cuenta principal N° 5-67-812438, del Banco Edwards CITI. En cuanto a los egresos, ellos totalizaron \$ 8.526.459.-, comprobándose que, en general, se encontraban debidamente documentados y han sido correctamente utilizados e invertidos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, no fue posible verificar que la cantidad de \$ 19.611.251.-, registrada por esa entidad corporativa, corresponda a los montos efectivamente transferidos por el servicio de salud, atendido que la suma indicada incluye saldos de arrastre.

En torno a este acápite, la secretaria general manifiesta que la situación observada por este Organismo de Control se origina por la circunstancia de que los saldos de transferencias no ejecutadas, se obligan al término del ejercicio contable.

Enseguida, expresa que dicho procedimiento se realiza con el propósito de que, en el ejercicio contable siguiente, los saldos de las remesas recibidas sean invertidos en la finalidad para la cual fueron previstos.

Dado que los argumentos esgrimidos por esa corporación no desvirtúan lo planteado por este Organismo de Control en el preinforme, corresponde mantener la observación formulada inicialmente.

3.- Bono contemplado en la ley N° 19.813.

En relación a la materia, se debe mencionar que el artículo primero de la citada ley, otorga una asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria, ley N° 19.378, que hayan prestado servicios para una entidad administradora de salud municipal, o para más de una, sin solución de continuidad, durante todo el año objeto de la evaluación del cumplimiento de metas fijadas y, que se encuentren, además, en servicio al momento del pago de la respectiva cuota de la asignación.

Por su parte, el artículo 2° de la citada norma, establece que el monto mensual que corresponderá a cada funcionario por concepto de asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo se calculará sobre el sueldo base, más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente a su nivel y categoría, en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

En el transcurso de la fiscalización y, de acuerdo con los antecedentes examinados, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

3.1.- Transferencias informadas por el jefe de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

La aludida jefatura informó, mediante correo electrónico de 3 de febrero de 2012, que ese servicio aportó a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, durante el período fiscalizado, la suma de \$ 104.000.347.-, por concepto de la precitada asignación.

Enseguida, cotejados los aportes informados por ese servicio y, lo registrado en el sistema de contabilidad de esa corporación, no se advirtieron diferencias que observar.

3.2.- Recursos involucrados, recepción y registro.

Examinada una muestra de los caudales percibidos, ascendente a \$ 54.367.263.-, se determinó que se encontraban debidamente registrados y acreditados, según consta de la cartola bancaria respectiva.

En efecto, de los documentos aportados, en particular, comprobante de ingreso, cartola bancaria y libro mayor, se comprobó que la remesa recibida por el concepto que se analiza, fue depositada en la cuenta corriente N° 5-67-812438, del Banco Edwards CITI, y registrada contablemente en la cuenta N° 3-40-02-12-409, denominada subvención salud extra. El detalle es el siguiente:

Comprobante Contable		Comprobante de Depósito	
N°	Fecha	N°	Fecha
126641	30/12/2011	5675369-2	29/12/2011

3.3.- Uso de los recursos y documentación de respaldo.

La auditoría practicada constató que esa repartición corporativa desembolsó, durante el período sujeto a examen, la suma de \$ 170.066.759.-, debido a saldos de arrastre, con cargo a los fondos aportados por el aludido servicio de salud, revisándose la cantidad de \$ 54.367.263.-, comprobándose que cuenta con la documentación sustentante y fue invertida en conformidad con lo previsto en la mencionada ley N° 19.813.

Por otra parte, se estableció que esa corporación habilitó para el registro de los pagos solventados con los recursos financieros en comento, la cuenta contable N° 2-40-02-12, de cuya revisión se obtuvo un registro por \$ 8.489.498.-, conforme comprobante N° 10.114, de 30 de diciembre de 2011. Consultado el jefe del departamento de presupuesto, a través de certificado S/N°, de 28 de Febrero de 2012, manifestó desconocer su origen.

La observación señalada fue confirmada por la secretaria general de esa corporación, al manifestar que, mediante comprobante de traspaso N°6, del 2 de enero de 2012 -cuya copia acompaña-, fue regularizada la situación de ese saldo, que no correspondía al programa y que había sido ingresado al mismo por error. Validado este nuevo antecedente, se levanta la objeción planteada.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

## 4.- Subvención Escolar Preferencial, SEP.

En primer término, resulta útil tener presente que el artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una Subvención Educacional denominada Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.

A este respecto, se estableció que el Ministerio de Educación, mediante las resoluciones exentas N°s. 2.283 y 3.986, de 18 de julio de 2008 y 30 de junio de 2010, respectivamente, aprobó los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa suscritos el 30 de julio de 2008 y el 8 de junio de 2010, con la Municipalidad de Providencia y la corporación de desarrollo social de esa comuna.

Establecido lo anterior, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, en especial, cartolas bancarias y liquidaciones de subvenciones, se determinó que los recursos percibidos ascendieron a \$ 109.834.970.-, de los cuales se examinó el 49%, correspondiente a los colegios Providencia y Juan Pablo Duarte, de cuya revisión no se obtuvo observaciones que formular. El detalle es el siguiente

Establecimiento	Monto (\$)
Colegio Providencia	26.449.230
Colegio Juan Pablo Duarte	27.894.457
Total	54.343.687

Enseguida, se comprobó que, con cargo a la subvención indicada, esa corporación aplicó la suma de \$ 226.887.624.-, debido a saldos de arrastre, de la cual se revisó el 65%, concerniente a los planteles educacionales antes indicados, constatándose que los desembolsos, en general, contaban con la documentación de respaldo pertinente, a excepción de lo que se indica a continuación:

### 4.1.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

En relación a las transferencias percibidas por concepto de la citada subvención, se constató que éstas se encontraban depositadas en la cuenta corriente N° 56-78124-38, del Banco Edwards CITI, que es de uso general de esa corporación, no obstante contar con la cuenta corriente N° 5-05630-06, del mismo banco, especialmente habilitada para ello.

Referente a este punto, la autoridad corporativa respondió que, si bien los fondos de que se trata son depositados por el Ministerio de Educación en la cuenta bancaria de uso general, una vez identificados, ellos son traspasados a la cuenta corriente dispuesta para la aludida subvención.

Además, señala, que a contar del año 2012 dicha práctica fue corregida, toda vez que -indica- la citada cartera ministerial deposita las remesas de la Subvención Escolar Preferencial en la cuenta bancaria habilitada especialmente para su administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Al tenor de los antecedentes acompañados en esta ocasión, particularmente, cartolas bancarias, esta Contraloría General da por superada la observación formulada.

En cuanto al registro de tales recursos, se advirtió que, al momento de ser percibidos, esa entidad los contabiliza en la cuenta N° 3-81-37-03-809, denominada subvención educación extra. Posteriormente, dichos fondos son imputados en las partidas asignadas para cada establecimiento educacional, a saber, las N°s 3-81-02-24-409 y 3-81-02-25-409, para los Colegios Providencia y Juan Pablo Duarte, respectivamente, no detectándose observaciones al respecto.

4.2.- Contratación de entidad de apoyo para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo de cada plantel.

Sobre la materia, cabe precisar que, conforme prevé el artículo 28 del decreto N° 235, de 3 de abril de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.248, en relación con el artículo 30 de ésta, "...el Ministerio de Educación elaborará un Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que podrán ser personas naturales y jurídicas que estarán habilitadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo...".

Al respecto, se verificó que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia contrató a la empresa Marketing Asesorías e Inversiones KLB Limitada, para prestar servicios de jornadas vivenciales para alumnos, docentes y directivos, según consta de las órdenes de servicios tenidas a la vista, situación que resultó improcedente, toda vez que dicha empresa no se encuentra inscrita en el registro público anotado.

El detalle de los pagos realizados a la referida empresa, es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

N°	Egreso Fecha	N° Factura	Detalle	Monto (\$)
125078	20/09/2011	570	Jornada vivencial de autoestima y resiliencia para 40 alumnos del colegio Providencia.	1.285.200
125746	08/11/2011	594	Jornada vivencial para motivar participación en SIMCE, programa SEP colegio Providencia, para octavo básico.	1.285.200
126501	26/12/2011	615	Jornada de clima favorable al aprendizaje, colegio Providencia.	3.105.000
		610	Jornada de Fortalecimiento del Clima Laboral, dirigido a docentes de colegio, dentro del área de convivencia escolar de la subvención escolar preferencial, Colegio Providencia.	3.200.000
125746	08/11/2011	590	Clima escolar favorable al aprendizaje jornada vivencial para motivar la participación en SIMCE.	2.709.630
		591		2.634.323
		592		2.634.363
Total				16.853.716

En respuesta a esta observación, la secretaria general de esa corporación manifiesta que la empresa Marketing Asesorías e Inversiones KLB Limitada fue contratada para la realización de capacitaciones a alumnos, docentes y directivos, acción que –según señala- se encuentra alineada con el plan de mejoramiento, y no para apoyo en el proceso de elaboración del mismo, el cual fue desarrollado por la misma entidad visitada, sin asesoría.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad deben ser desestimados por este Organismo Contralor, por cuanto los recursos de la subvención de que se trata deben ser destinados, conforme prevé el artículo 6° de la ley N° 20.248, a la implementación de las medidas comprendidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo, lo que debe relacionarse con las disposiciones ya citadas, en cuya virtud la contratación de esta clase de empresas resulta procedente tanto para la elaboración como para la ejecución de tales planes, debiendo ellas escogerse de entre aquellas entidades que cuenten con el denominado registro ATE.

Así lo ha reconocido la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control en el dictamen N° 56.373, de 2011, emitido respecto del cuerpo legal del que se trata, en su texto vigente en el periodo fiscalizado en esta ocasión, según el cual estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente.

De este modo, la contratación de empresas consultoras para la elaboración o para la ejecución de los aludidos planes de mejoramiento, debe referirse a instituciones que cuenten con el aludido registro; por el contrario, en el evento de que los servicios prestados no correspondan a la elaboración o la ejecución de acciones propias del plan del establecimiento educacional de que se trate, no corresponde que ellos sean solventados con recursos de la subvención escolar preferencial; por lo que la observación debe mantenerse.

#### 4.3.- Facturas no autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

Las validaciones efectuadas a través del portal del Servicio de Impuestos Internos, permitieron establecer que esa corporación respaldó egresos con facturas y boletas que no se encuentran autorizadas por dicha institución, por lo que no resultan válidas para acreditar los desembolsos efectuados, que se detallan en el siguiente cuadro:

N° Egreso	Factura o Boleta		Detalle	Monto (\$)
	N°	Fecha		
00125831	1402	17/10/2011	Traslado de personal del colegio Juan Pablo Duarte a Mallarauco, empresa Héctor Araneda Poblete.	270.000
00126522	83	30/12/2011	Honorarios por servicios prestados según contrato por Nivaldo Rivera Bruna.	333.333
00127492	10752	31/01/2012	Pago de movilización días 9 y 10 de enero, a Rosa Agustina. Transportes Romanini Bus Ltda.	320.000

Sobre la situación advertida, la autoridad corporativa informa que las facturas N°s 1.402 y 10.752, registran timbre del Servicio de Impuestos Internos, agregando que, las empresas emisoras de tales documentos cuentan con iniciación de actividades en 1era. Categoría.

En tanto, acerca de la boleta de honorarios N° 83, informa que el prestador que la emitió, cuenta con iniciación de actividades en 2da. Categoría.

En esta oportunidad, practicada una nueva validación en el portal del Servicio de Impuestos Internos, se constató que tales documentos tributarios se encuentran autorizados por ese servicio, en virtud de lo cual, la objeción planteada se estima superada.

#### 4.4.- Imputaciones contables erróneas.

Con el objeto de verificar la correcta imputación de los gastos, se realizó un análisis de las cuentas, advirtiéndose que los egresos que a continuación se indican, fueron erróneamente registrados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 14 -

En todo caso, se debe señalar que durante el desarrollo de la auditoría que se informa, esa repartición corporativa regularizó los movimientos contables de que se trata, mediante el comprobante N° 10, de 30 de enero de 2012.

Egreso N°	Fecha	Imputación Errónea	Imputación Correcta	Detalle	Monto (\$)
124885	02/09/2011	2-81-02-24-591	2-81-02-25-561	Sistema de amplificación patio principal y posterior en el colegio Juan Pablo Duarte.	4.680.000
125157	26/09/2011	2-81-02-24-591	2-81-02-25-561		
125500	20/10/2011	2-81-02-24-561	2-81-02-26-561	Lector óptico Optimark, incluye escáner HP-7000, entre otros.	1.785.000

**4.5.- Rendición de cuentas.**

En torno a este acápite, se estableció que a la fecha de la visita, los Colegios Providencia y Juan Pablo Duarte no habían rendido los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de la subvención en estudio.

Consultada la directora de educación de esa corporación municipal, señora Karla Frauenberg Díaz, informó mediante certificado S/N°, de 7 de marzo de 2012, que las remesas recibidas por el concepto que se analiza, serán rendidas una vez que se encuentre disponible la plataforma informática de esa cartera ministerial.

Sobre el particular, se debe precisar que, atendido que a la fecha de emisión del presente Informe Final la precitada plataforma no se encuentra disponible; por esta vez, se ha estimado salvar la omisión advertida, en el entendido que esa repartición corporativa registrará la rendición de cuentas de que se trata, una vez que se encuentre operativa dicha plataforma, lo que será verificado en futuras visitas que se realicen a esa entidad.

**III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN**

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

**1.- Sobre patente municipal.**

El resultado de la auditoría practicada determinó que, de los diez (10) kioscos instalados al interior de los planteles educacionales y que están funcionando, ocho (8) no cuentan con patente municipal. El detalle consta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 15 -

Establecimiento	Arrendatario	RUT
Liceo A-43 Siete de Niñas	Isabel Villarroel Villarroel	9.135.796-8
Liceo B-42 Tajamar	Alicia Vera Mayorga	5.572.198-K
Liceo A-45 José Victorino Lastarria	María José Rocuant Behm	11.262.391-4
Liceo A-45 José Victorino Lastarria	Mónica Lacalle Salas	6.083.274-9
D-158 Colegio el Vergel	María Hurtado Vera	7.100.458-9
D-159 Colegio Providencia	Carmen Gloria Eskenazi Fernández	6.000.521-4
F-165 Mercedes Marín	María Ulloa Riquelme	7.488.424-5
D-160 Juan Pablo Duarte	Carolina Cáceres Pérez	11.632.181-5

Respecto de lo anterior, cabe señalar que, el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, dispone -en lo que interesa- que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esta ley.

A su turno, el inciso primero del artículo 24 del citado cuerpo legal prescribe que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

En relación con las disposiciones legales transcritas, la jurisprudencia administrativa ha señalado que la ley ha previsto como requisito para el ejercicio de una determinada actividad afecta al pago de patente comercial -en virtud de los artículos 23 y 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979- que se cumplan determinados supuestos, a saber, que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; que efectivamente aquella se ejerza por el contribuyente y; que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 43.759 de 2001, 32.292 de 2002 y 57.488 de 2003).

En su oficio de respuesta, la autoridad corporativa informa que impartió instrucciones a fin de que, en un plazo de 30 días, los arrendatarios de los kioscos instalados en los complejos educacionales antes señalados, regularicen la situación observada por este Organismo de Control.

Conforme con las pruebas de validación efectuadas en terreno, se mantiene la observación formulada, toda vez que la objeción planteada subsiste a la fecha de emisión de presente informe final.

## 2.- Pólizas de fianza.

La ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, en su artículo 68, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

Al respecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N° 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales y consultorios, sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

En este sentido, se verificó que los directores de los establecimientos educacionales y de salud, no contaban con las respectivas pólizas de fianza de fidelidad funcionaria, con el objeto de rendir caución por la custodia de bienes del Estado a su cargo.

Referente a esta materia, la secretaria general de esa corporación manifiesta que adoptará las medidas conducentes a regularizar la situación observada por este Organismo de Control, por lo que mientras ello no se concrete, no es posible salvar la omisión indicada.

### 3.- Dirección de control municipal.

Sobre este aspecto, cabe anotar que los artículos 135 y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, encomiendan a la unidad de control la fiscalización de las corporaciones y fundaciones de participación municipal, respecto de los aportes municipales que ellas perciban.

Al respecto, la indagatoria practicada comprobó que la dirección de control de la Municipalidad de Providencia no ha dado cumplimiento a la obligación que le imponen las normas legales citadas, puesto que no ha efectuado fiscalizaciones sobre los recursos municipales aportados a esa entidad privada.

En torno a este acápite, la aludida ejecutiva señala que, consultado sobre la materia el director de control, señor Guillermo Risopatrón Iñiguez, éste manifestó que en el programa anual de fiscalización de su unidad se incluirá la revisión de los fondos municipales transferidos a esa repartición corporativa.

En atención a que las pruebas de validación ratificaron lo manifestado por las citadas jefaturas, el hecho advertido se estima superado.

### 4.- Fondos a rendir.

De los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, se determinó que la entidad corporativa mantiene fondos pendientes de rendición, principalmente, por directores de los establecimientos de educación, por la suma de \$ 10.182.299.-, cuyo detalle se consigna en anexo 3.

Asimismo, se advirtió que esa entidad privada entregó a la directora del plantel educacional Liceo Alessandri, señora Henna Parada Cortés, nuevos fondos, pese a no haber cumplido previamente con la obligación de rendir cuenta de la inversión de montos concedidos con anterioridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

Lo anterior, evidencia incumplimiento del instructivo relativo al uso, custodia y rendición de fondos entregados en administración, formalizado por resolución N° 2, de 2006, del secretario general de la entidad.

En efecto, según el artículo 1° del referido instructivo, las remesas pueden ser entregadas en forma mensual, bimensual o trimestral y, para el otorgamiento de la siguiente, se debe haber rendido como mínimo el 80% de la anterior.

En su oficio de respuesta, la secretaria general informa que la situación objetada por esta Contraloría General se debió a que, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2011 y febrero de 2012, los establecimientos educacionales anteriormente mencionados, estuvieron tomados por los alumnos.

Atendida la situación de excepción expuesta por esa autoridad corporativa, por esta vez, se ha estimado pertinente salvar la observación formulada, en el entendido que los directores de los establecimientos educacionales de que se trata darán cumplimiento a las directrices impartidas sobre la materia, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

5.- Sobre bodega y custodia.

A este respecto, se constató que esa corporación municipal cuenta con un sistema informático para el registro de existencias, implementado por la empresa Rezebra Technologies S.A., a contar del 11 de abril de 2008, el cual no refleja con exactitud el stock existente en bodega y en farmacia, debido a que no realiza correctamente las operaciones matemáticas relativas a las instancias de entrada y salida de las especies.

De las validaciones efectuadas el 27 de marzo de 2012, a la bodega central y la farmacia, ubicadas en las dependencias del centro de salud doctor Hernán Alessandri, se determinaron las siguientes situaciones:

5.1.- Bodega central.

Con ocasión de dicha visita, se estableció que esa unidad utiliza una planilla Excel para el control de las existencias, debido a que el módulo de inventario del sistema indicado presenta reiterados problemas.

Ahora bien, del recuento físico practicado en esa dependencia se determinaron las siguientes diferencias entre el stock físico y el registrado en la citada planilla, a saber:

Producto	Unidades según Planilla Excel	Unidades inventariadas C.G.R.	Diferencia
Carbonato de litio 300 mg.	15.100	15.200	100
Loratadina 10 mg.	46.200	64.080	17.880
Omeprazol 20 mg.	67.080	52.080	15.000

Sumado a lo anterior, se observó que la última factura de compra de medicamentos, N° 327562, de 2 de febrero de 2012 por \$ 785.400.-, no se encontraba registrada en la referida planilla Excel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 18 -

5.2.- Farmacia.

De las pruebas de validación practicadas, se advirtió que ese recinto utiliza el sistema informático a que se ha hecho referencia para los medicamentos custodiados en ella, el que –como ya se señalara- presenta falencias, situación que obliga a sumar manualmente todos los despachos para obtener la información respectiva.

En este contexto se estableció, además, que para los medicamentos que son controlados por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, esa unidad habilitó un libro especial.

Por otra parte, de la inspección efectuada el 27 de febrero de 2011 a esa dependencia, se determinó un sobrante de 5.686 unidades del medicamento Paracetamol, entre lo registrado en el aludido sistema y el stock físico.

Al tenor de las observaciones formuladas, la autoridad corporativa manifiesta que, a pesar del tiempo transcurrido desde la implementación del sistema, éste no ha sido posible de ajustar a los requerimientos de la entidad. Indica, además, que en conjunto con la directora de salud, se asumió la tarea de mejorar los módulos referidos a las fichas clínicas, farmacia y bodega.

Asimismo, informa la decisión de cambiar el sistema informático de que se trata si, en el corto plazo, los problemas detectados subsisten.

Al respecto, corresponde mantener las observaciones formuladas, mientras no se materialicen acciones correctivas concretas y se aclaren las desigualdades determinadas por esta Contraloría General.

6.- Sobre inventario de los bienes.

En lo relativo a este punto, se estableció que la entidad visitada cuenta con un sistema de inventario, de cuya revisión se advirtieron las siguientes situaciones, respecto del Centro de Salud Hernán Alessandri, específicamente, las salas de esterilización y ecografía:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

Sala Ecografía		
Código sistema	Detalle	Observación
4221137410005	Negatoscopio sin marca	sin código físico
4223194500001	Traductore obstétrico Medison	Presenta otro código 422319435001
4223194510001	Traductore Transvaginal Medison	sin código físico
4216128010077	Silla fija metal madera sin brazos	Presenta otro código 4616128010052
4241011120012	CPU	Presenta otro código 4241011120010
4243022140012	Pantalla Plana AOC	Presenta otro código 4243022140011
4231313690004	Ventilador chico Recco	No se encontró
4225174100001	Pizarra chica	sin código físico
4231312520004	Ventilador somela aero 165N	sin código físico
4216146020015	Silla móvil sin brazo azul	sin código físico
4216146020016	Silla móvil sin brazo azul	sin código físico
4243022180010	Pantalla LCD 32 Sony	sin código físico
Sala Esterilización		
Código sistema	Detalle	Observación
4224143450004	Extintor esterilización	Presenta otro código 4224143450003
4221264060001	Lupa con luz	sin código físico
4213084110001	vitrina metálico 2 puertas	No se encontró
4212021140003	Mueble lavamanos dos puertas	Presenta otro código 4212021140001

Asimismo, en cuanto al inventario del establecimiento educacional validado, esto es, Colegio Providencia, se pudo observar lo siguiente:

a) Los bienes instalados en la sala de clase del 5° año básico, no cuentan con placa de identificación.

b) En la sala de computación, las sillas de metal y tevinil negro, no contaban con placa de inventario, pese a encontrarse inventariadas. Además, se comprobó que los equipos CPU códigos N°s. 3241011290016 y 3241011290027, no estaban incluidos en el listado de inventario físico de bienes. Asimismo, se constató la existencia de una pantalla marca Samsung que no registraba código que la identificara ni formaba parte de los bienes consignados en dicho listado.

Sobre este aspecto, la aludida ejecutiva señala que, con el fin de mantener un inventario actualizado de los bienes, hace tres años se implementó el sistema a que se ha hecho referencia, que –según indica- es permanentemente controlado. Asimismo, expresa, que se procura que los equipamientos ubicados en las salas de clases no cuenten con etiquetas con códigos de barra, para evitar que los alumnos los retiren o deterioren.

En todo caso, informa que adoptará medidas para la regularización de las situaciones cuestionadas por este Organismo de Control.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la deficiencia informada, en tanto no se corrijan las situaciones objetadas y ello sea debidamente acreditado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 20 -

7.- Compras a la Central Nacional de Abastecimiento, CENABAST.

7.1.- Deuda con CENABAST.

La auditoría practicada permitió advertir que, al 31 de diciembre de 2011, esa entidad privada mantenía una deuda con la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST, por un monto ascendente a \$ 18.302.013.-.

Efectivamente, consultado el ejecutivo de cobranza de la CENABAST, señor Néstor Cue Soto, sobre los compromisos adeudados por dicha corporación, éste informó por correo electrónico de 17 de febrero de 2012, el detalle de las obligaciones pendientes de pago, las que se individualizan en anexo 4.

7.2.- Facturas y forma de pago.

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio celebrado el 25 de julio de 2009, entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la CENABAST, la entidad visitada debe provisionar los fondos necesarios a la central, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de emisión de la factura, para que ésta pague al respectivo proveedor el precio de los productos e insumos que haya adquirido en nombre y representación del usuario.

Al respecto, a través de la revisión documental se comprobó que no se dio cumplimiento a lo acordado en la citada cláusula, dado que algunas facturas fueron pagadas vencido el término fijado para ello, tal como se demuestra en el precitado anexo 4.

Sobre el particular, la secretaria general manifiesta que, conforme los registros contables de esa corporación, el saldo impago a la CENABAST, al 31 de diciembre de 2011, asciende a \$14.017.308.-, y no a \$ 18.302.013.-, como se indicó en el preinforme de esta Contraloría General, dado que se habría considerado en esa suma facturas que se encontraban pagadas.

Luego, informa que los documentos de cobro emitidos entre el 6 y 12 de septiembre de 2011, ascendentes a \$ 4.284.705.-, fueron pagados el 27 de octubre del mismo año, vale decir, 27 días después de la recepción de las facturas respectivas, acompañando como prueba de ello, boleta de depósito.

Indica, además, que las facturas emitidas entre el 11 de octubre y 4 de noviembre de 2011, y las extendidas el 7 de diciembre del mismo año, que totalizan \$ 9.764.992.- y, \$ 4.244.748.-, respectivamente, fueron pagadas con una demora de 59 y 23 días, en cada caso, contada desde la recepción de la factura en el centro de salud, según consta de los comprobantes de depósito que adjunta.

Añade, a continuación, que la demora en el pago de los documentos tributarios se origina por la dilación en el envío de los mismos, por el centro de salud a la dirección de administración y finanzas, debido a que, en ocasiones, los medicamentos no están recibidos satisfactoriamente.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por esa autoridad, el monto adeudado por dicha corporación a la CENABAST, al 31 de diciembre de 2011, queda ajustado a la suma de \$ 14.017.308.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

En este contexto, y según se aprecia de los documentos remitidos, en esta ocasión, se determinó que esa repartición corporativa, en el mes de enero de 2012, pagó a la CENABAST la cantidad de \$ 14.009.740.-, correspondiente a la mayor parte de las facturas impagas al 31 de diciembre de 2011.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación formulada. No obstante, se mantiene la situación advertida sobre el incumplimiento del convenio suscrito con la CENABAST, debido a que la secretaria general no informa acciones tendientes a corregir el hecho determinado, relativo al desfase en los pagos.

8.- Conciliación bancaria.

En torno a esta materia, se verificó que esa corporación municipal efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de los recursos.

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 56-78124-38, 56-37581-06, 56-17039-48, 5-01842-00 y, 56-17039-30, del Banco Edwards CITI, movimientos que fueron cotejados con los libros mayores analíticos, listados de cheques girados y no cobrados, y las correspondientes cartolas bancarias, cuyo resultado no arrojó diferencias, según consta en anexo 5.

Por otra parte, se constató que las conciliaciones bancarias son elaboradas por el tesorero, lo que constituye una debilidad importante de control interno, al no verificarse una debida oposición de funciones, inhibiéndose el detectar errores, omisiones o situaciones anormales que pudieran afectar el patrimonio de esa entidad privada.

Sobre el particular, la precitada ejecutiva manifiesta su desacuerdo con la observación planteada, por cuanto las labores de giro y emisión de cheques son desarrolladas por una asistente dependiente del departamento de contabilidad, en tanto el tesorero sólo confecciona los informes y conciliaciones bancarias.

Indica, además, que la función de visar los cheques radica en el secretario general y las directoras de administración y finanzas, de personal, salud y educación.

De conformidad con lo expresado por la secretaria general y, analizados antecedentes tenidos a la vista en esta ocasión, la observación formulada debe entenderse salvada, no obstante, se estima conveniente recomendar a esa entidad corporativa, como medida de control interno, que las conciliaciones bancarias sean preparadas por personal que no participe en el manejo y/o custodia de fondos en efectivo.

9.- Cheques pendientes de cobro.

Del examen realizado a las conciliaciones bancarias se verificó que, formando parte de los cheques girados y no cobrados, se encuentran algunos documentos caducados, que no fueron cobrados por los proveedores, lo que distorsiona el saldo de disponibilidades.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 22 -

El monto de los cheques girados y no cobrados, vencidos al 31 de diciembre de 2011, ascendió a \$ 11.071.987.-, emitidos entre los años 2010 y 2011.

Lo anteriormente expuesto se resume en el siguiente cuadro:

N° Cuenta	Monto (\$)
56-78124-38	10.259.198
56-37581-06	18.560
56-17039-48	731.414
5-01842-00	62.815
Total	11.071.987

Al respecto, la secretaria general informó en su respuesta que los documentos observados por esta Contraloría General se encuentran revalidados, habida consideración que es habitual que los proveedores realicen el cobro respectivo en fechas posteriores, haciendo presente que permanentemente esa corporación da aviso a las empresas que mantienen cheques pendientes de cobro.

Sobre el particular, resulta oportuno recomendar a esa entidad corporativa caducar aquellos cheques que no sean cobrados oportunamente por los proveedores, como medida de buena administración y para optimizar la exposición del saldo de disponibilidades.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa corporación han permitido salvar diversas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, numerales 1, letra c), sobre diferencias en los aportes municipales y, 2, relativo a control de los recursos autogenerados; en el capítulo II, numerales 3, bono contemplado en la ley N° 19.813, 4.1, depósito y registro de los recursos recepcionados, 4.3, facturas no autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, 4.4, imputaciones contables erróneas y, 4.5, rendición de cuentas; y, en el capítulo III, numerales 3, dirección de control municipal; 4, fondos a rendir; 7.1, deuda con CENABAST; 8, conciliación bancaria; y, 9, cheques pendientes de cobro, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2.- Sobre lo planteado en el capítulo I, examen de ingresos, numeral 1, aportes de origen fiscal y municipal, letras a) y b), corresponde que esa repartición corporativa aclare las discrepancias observadas, comunicando su resultado a este Organismo Contralor en el término de 30 días.

3.- En cuanto al capítulo II, examen de egresos, numeral 1, programa de atención integral de salud mental en atención primaria 2011, la corporación deberá registrar, en lo sucesivo, los hechos económicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

en el momento en que ellos se generen, con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable señalada en el cuerpo del informe.

Respecto del numeral 2, programas odontológicos, procede que esa entidad corporativa acredite documentadamente que el monto indicado en el presente informe corresponde a los fondos transferidos por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

En lo atinente al numeral 4.2, contratación de entidad de apoyo para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo de cada plantel, corresponde que esa entidad se abstenga de efectuar tales contrataciones, respecto de entidades que no se encuentren inscritas en el registro allí consignado; y, en el evento de tratarse de tareas ajenas a la elaboración o ejecución de los planes de mejoramiento educativo que contempla la ley N° 20.248, abstenerse de solventar los gastos con los recursos que esta contempla.

4.- En relación al capítulo III, sobre otras observaciones derivadas del examen, numeral 1, patente municipal, se deberá acreditar la obtención de patente municipal por parte de los kioscos instalados al interior de los planteles educacionales, individualizados en el cuerpo del informe o bien, su cierre, en el término de 60 días.

En lo que concierne al numeral 2, esa entidad corporativa deberá regularizar la situación de las pólizas de fianzas de los directores de los establecimientos educacionales y de salud que carecen de ella, debiendo acreditar haber iniciado la tramitación pertinente ante esta Contraloría General, en el plazo de 30 días.

Asimismo, respecto a lo observado en el numeral 5, sobre bodega y custodia, la repartición corporativa deberá adoptar las medidas tendientes a resolver las deficiencias observadas en el sistema informático implementado para el registro de las existencias.

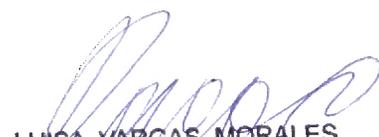
Además, corresponde que analice las diferencias informadas por esta Contraloría General, cuyo resultado deberá ser informado en el término de treinta días.

En relación al numeral 6, inventario de los bienes, procede que corrijan las situaciones individuales objetadas, informando su resultado en el mismo plazo mencionado.

Del mismo modo, en el caso del numeral 7.2, facturas y forma de pago, la entidad corporativa deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en los contratos celebrados con otros órganos de la Administración del Estado.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal, al director de control de Providencia, a la secretaria general de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Providencia; y, a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIZA VARGAS MORALES  
ÁREA DE AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

Anexo 1.

Universo

Ministerio de Salud		
Origen	Ingresos \$	Egresos \$
Integración diferencial ley 19.813	12.110.906	20.700.201
Laboratorio Básico	56.400.000	99.320.000
Conace	3.779.000	3.779.000
Resolutividad en oftalmología (-) 65 años	15.171.560	15.171.560
Programa Chile Crece Contigo	3.902.696	7.655.614
Bono Personal Ley 19.813	104.000.347	170.066.759
Sala Era	8.359.572	10.727.686
Radiografía de Tórax	9.007.807	7.200.302
Programa varios Percápita	38.213.180	61.907.767
Programa ley 19.378 salud para embarazadas	6.408.500	7.578.094
Programa salud mental y atención primaria	4.137.200	10.343.000
Pago cuidadores postrados	6.261.120	5.865.506
Resolución especiales ambulatorias	12.061.951	12.061.951
Vida sana obesidad	2.609.000	2.609.000
Imágenes Diagnosticas	5.361.633	5.361.633
Programas odontológicos	21.505.014	28.137.710
Apoyo a la gestión local-esfigmomanómetros dig	6.956.000	6.956.000
Programa modelo atención con enfoque familiar	13.319.129	14.674.796
Mantenimiento e infraestructura	7.103.660	20.242.538
Laboratorio clínico	35.666.000	39.050.706
Total	372.334.275	549.409.823
Autogenerados Salud		
Origen	Ingresos \$	Egresos \$
Recaudación en centros de salud (clientes de la comuna)	17.230.784	
Recaudación centro de salud programa especial Leng (clientes particulares)	196.007.068	



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

Ministerio de Educación		
Origen	Ingresos \$	Egresos \$
Optimizar uso de la biblioteca	58.000.000	105.980.554
Desarrollo actividades culturales	7.500.000	13.977.711
Asesoría de educación plan mejoras	6.000.000	11.949.687
Mejoramiento de las competencias	15.752.925	30.499.818
Mejoramiento de bienestar escolar	12.500.000	17.229.850
Evaluación sistema evaluación	4.000.000	7.000.000
Programa AVDI	64.595.097	63.353.427
Proyecto PAED (SENADI)	0	1.095.119
Optimización biblioteca año 2010	0	6.808.793
Plan mejoramiento estándares de calidad	0	1.316.765
Programa de evaluaciones psicológicas	1.297.070	930.240
Plan superación profesional (PSP)	2.092.000	2.092.000
Proyecto TEC	0	14.745.000
Programa plan superación profesional (PSP)	0	1.750.800
PME Liceo 7	0	3.819.851
Comunal de Integración PIE	125.229.848	155.956.073
SEP PROVIDENCIA	31.313.566	83.778.635
SEP J.P.DUARTE	32.265.343	90.468.138
SEP M.MARIN	18.530.130	20.830.075
SEP EL VERGEL	15.687.815	17.495.711
SEP LASTARRIA	12.038.116	14.315.065
Total	406.801.910	665.393.312
Autogenerados Educación		
Origen	Ingresos \$	Egresos \$
Arriendo de kiosco, salas de clases, postulaciones y matriculas.	54.650.705	
Total General	1.047.024.742	1.214.803.135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 26 -

Anexo 2.

Muestra

Origen	Ingresos	Egresos
	\$	\$
<b>Ministerio de Salud</b>		
Programa de atención integral de salud mental en atención primaria 2011	4.137.200	10.343.000
Programas odontológicos	21.505.014	8.526.459
Bono contemplado en la ley N° 19.813	54.367.263	54.367.263
<b>Autogenerados</b>		
Recaudación en centros de salud (clientes de la comuna)	5.670.569	
Recaudación centro de salud programa especial leng (clientes particulares)	26.342.564	
<b>Ministerio de Educación</b>		
SEP Colegio Providencia	26.449.230	62.153.471
SEP Colegio Juan Pablo Duarte	27.894.457	85.845.004
<b>Autogenerados</b>		
Arriendo de kiosco, salas de clases, postulaciones y matriculas.	8.361.763	
<b>Total</b>	<b>174.728.060</b>	<b>221.235.197</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 27 -

Anexo 3.

Fondos por Rendir.

Comprobante N° Fecha		Asignación	RUT	Detalle	Monto \$
121621	07/01/2011	Jenifer Castro Novoa	8.957.720-9	Capacitación SOFOFA	434.510
122099	25/02/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Gestión Financiera Liceo Alessandri	3.300.000
122099	25/02/2011	Nidia Valenzuel a Pardo	4.911.883-k	Saldo Gestión Financiera Escuela Párvulo	1.599
122099	25/02/2011	Sara Infante Barros	4.104.223-0	Gestión Financiera Liceo Tajamar	1.050.000
122309	10/03/2011	Verónica Pavez Jorquera	7.182.932-4	Bono Vestuario V. Pavez Jorquera	235.000
106585	25/03/2011	Gustavo Fajardo Soto	17.737.200-5	Campeonato de Defensa Gustavo Fajardo Soto	100.000
122913	25/04/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	352.000
123341	20/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	912.714
123341	20/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	74.876
123341	20/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	386.388
123341	20/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	263.264
123384	23/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	1.161.000
123384	23/05/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	29.353
123588	03/06/2011	Sara Infante Barros	4.104.223-0	Liceo Tajamar Financiamiento Compartido	366.600
123668	07/06/2011	Cecilia Tapia Araneda	5.893.127-6	Liceo Lastarria Financiamiento Compartido	364.814



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 28 -

Comprobante N° Fecha		Asignación	RUT	Detalle	Monto \$
118176	10/06/2011	Ana María Barros Lira	7.006.970-9	Adquisición de Estufa Escuela de Párvulo	137.718
124733	25/08/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	31.304
125129	23/09/2011	Paola Casale Talep	10.023.802-0	Reparación Liceo Lastarria y C. Carvajal	350.000
125986	22/11/2011	Eduardo Vásquez Silva	8.025.962-k	Gastos Notariales abogado Edo Vásquez	150.000
106585	15/12/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Alessandri	315.682
126411	19/12/2011	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	Liceo Tamarar	165.477
Total					10.182.299



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 29 -

Anexo 4

Deuda con CENABAST.

Factura		Fecha pago	Días de desfase	Monto (\$)
N°	Fecha			
1372919	06/09/2011	14/02/2012	161	13.245
1372920	06/09/2011	14/02/2012	161	216.766
1372921	06/09/2011	14/02/2012	161	270.874
1372922	06/09/2011	14/02/2012	161	154.263
1372923	06/09/2011	14/02/2012	161	276.537
1372924	06/09/2011	14/02/2012	161	532.059
1372925	06/09/2011	14/02/2012	161	395.928
1372926	06/09/2011	14/02/2012	161	1.913.440
1372927	06/09/2011	14/02/2012	161	464.889
1372928	06/09/2011	14/02/2012	161	29.769
1372929	06/09/2011	14/02/2012	161	9.367
1377785	12/09/2011	14/02/2012	155	7.568
1390485	11/10/2011	08/02/2012	120	238.779
1390486	11/10/2011	08/02/2012	120	234.938
1390487	11/10/2011	08/02/2012	120	128.455
1390488	11/10/2011	08/02/2012	120	267.395
1390489	11/10/2011	08/02/2012	120	391.797
1390490	11/10/2011	08/02/2012	120	302.849
1390491	11/10/2011	08/02/2012	120	833.906
1390492	11/10/2011	08/02/2012	120	2.528.288
1390493	11/10/2011	08/02/2012	120	464.889
1390494	11/10/2011	08/02/2012	120	14.885
1390495	11/10/2011	08/02/2012	120	102.173
1391858	13/10/2011	08/02/2012	118	534.140
1401543	04/11/2011	08/02/2012	96	13.245
1401544	04/11/2011	08/02/2012	96	172.492
1401545	04/11/2011	08/02/2012	96	180.118
1401546	04/11/2011	08/02/2012	96	168.372
1401547	04/11/2011	08/02/2012	96	344.529
1401548	04/11/2011	08/02/2012	96	430.516
1401549	04/11/2011	08/02/2012	96	900.519
1401550	04/11/2011	08/02/2012	96	1.236.866
1401551	04/11/2011	08/02/2012	96	29.769
1401552	04/11/2011	08/02/2012	96	125.757
1401553	04/11/2011	08/02/2012	96	120.315
1417300	07/12/2011	31/01/2012	55	504.150
1417301	07/12/2011	31/01/2012	55	94.100
1417302	07/12/2011	31/01/2012	55	211.519
1417303	07/12/2011	31/01/2012	55	193.514
1417304	07/12/2011	31/01/2012	55	339.443
1417305	07/12/2011	31/01/2012	55	589.584
1417306	07/12/2011	31/01/2012	55	2.099.640
1417307	07/12/2011	31/01/2012	55	14.885



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

Factura		Fecha pago	Días de desfase	Monto (\$)
N°	Fecha			
1417308	07/12/2011	31/01/2012	55	73.287
1417309	07/12/2011	31/01/2012	55	124.626
1431395	30/12/2011			7.568
			Total	18.302.013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 31 -

Anexo 5.

Conciliación bancaria.

	56-78124-38	56-37581-06	56-17039-48
	(\$)	(\$)	(\$)
Saldo Según Banco	1.930.045.383	19.882.153	62.808.207
Cheques Girados y no Cobrados	670.660.823	18.560	366.600
Depósitos no Registrados por el Banco	0	0	0
Cargos no Contabilizados	0	0	0
Depósitos no Contabilizados	0	0	0
Saldo Según Conciliación	1.259.384.560	19.863.593	62.441.607
Saldo Balance al 31/12/2011	1.259.384.560	19.863.593	62.441.607
Diferencias	0	0	0

	5-01842-00	56-17039-30
	(\$)	(\$)
Saldo Según Banco	77.308.267	133.216.772
Cheques Girados y no Cobrados	62.815	364.814
Depósitos no Registrados por el Banco	0	0
Cargos no Contabilizados	0	0
Depósitos no Contabilizados	0	0
Saldo Según Conciliación	77.245.452	132.851.958
Saldo Balance al 31/12/2011	77.245.452	132.851.958
Diferencias	0	0



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**

**Número de Informe: 7/2012  
27 de diciembre de 2012**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 202.213/12  
DMSAI N° 1.276/12

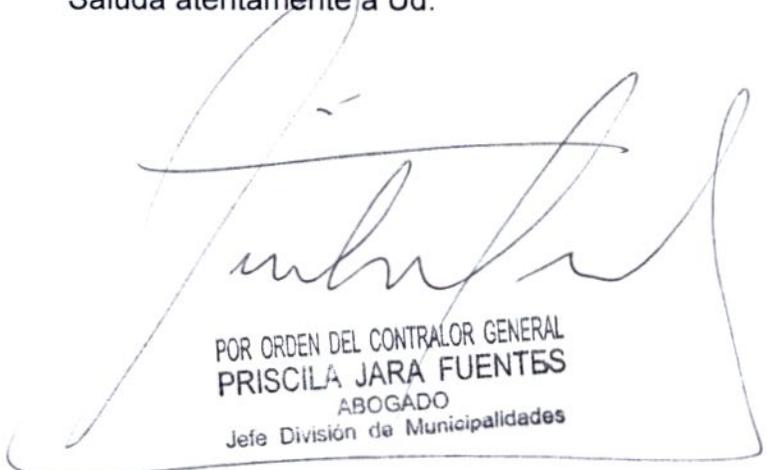
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 27.DIC.12 \*080301

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PRESENTE



RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 202.213/12  
DMSAI N° 1.276/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 27.DIC.12 080302

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
SOILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 202.213/12  
DMSAI N° 1.276/12

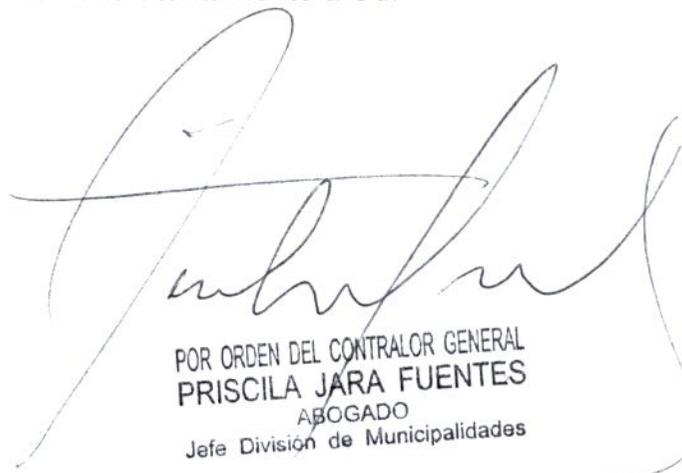
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 27.DIC.12 080303

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 202.213/12  
DMSAI N° 1.276/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 27. DIC 12 = 080304

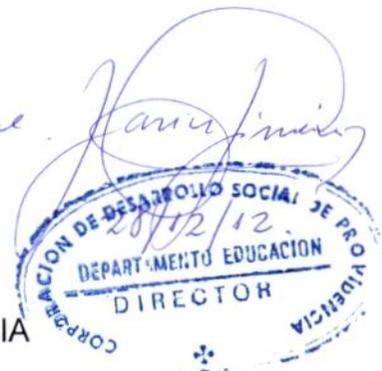
Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

*Recibo conforme*

AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA  
PRESENTE



RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 202.213/12  
DMSAI N° 1.276/12

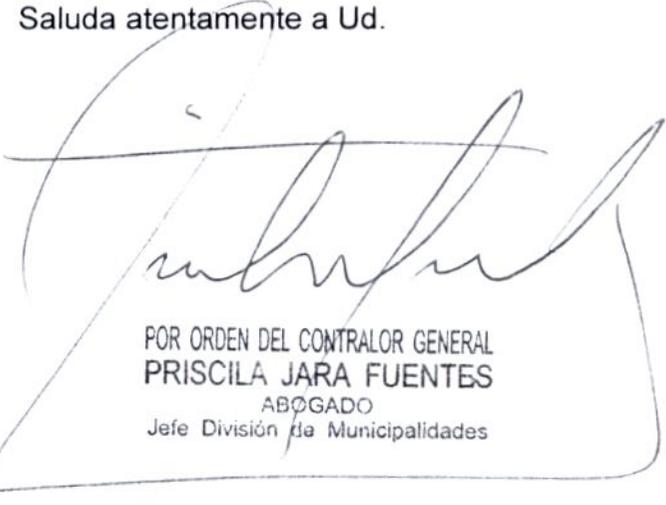
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 27.DIC.12 =080305

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 7, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

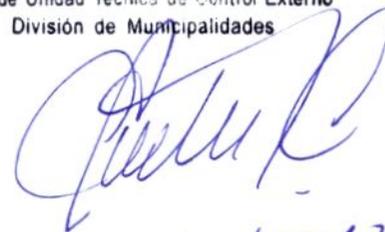
Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CAROLINA CARRICIN DIAZ  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE



28/12/2012

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. N° : 202.213/12  
DMSAI N° : 1.276/12

INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 7, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN DE  
DESARROLLO SOCIAL DE  
PROVIDENCIA.

---

SANTIAGO, 27 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 7, de 2012, sobre auditoría efectuada en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta remitida mediante oficio N° 44/3.702, de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
PJF/MCP/BSJ



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- Observaciones subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo I, núm. 1, Aportes de origen fiscal y municipal, letra a) Ministerio de Salud (MINSAL).</p>	<p>En cuanto a los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Salud durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, el jefe de finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, informó que ese servicio aportó la suma de \$ 1.060.795.425.-, monto que difiere del informado por el jefe del departamento de presupuesto de la corporación, por \$ 1.304.104.369.-, es decir, \$ 243.308.944.-, más de lo transferido por ese servicio de salud.</p>	<p>La entidad corporativa en su respuesta aclara que la diferencia a justificar es de \$ 230.215.110.-, dado que los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud, e informados por esa corporación en la fiscalización ascienden a \$ 1.291.010.353.-, y no a \$ 1.304.104.369.- En este sentido, informa que la diferencia está conformada por:  a) \$ 9.079.199.-, correspondientes a descuentos por anticipo de subvención para indemnizaciones, no incluidos por el MINSAL; b) \$ 82.523.229.-, por ingresos depositados en el municipio en el mes de junio y contabilizados por la corporación en el mes de julio; c) \$ 122.300.803.-, por ingresos per cápita depositados en el municipio en junio y contabilizados por la corporación en julio y; d) \$ 16.311.410.-, correspondientes a ingresos de cuotas conductores y al centro de salud mental PROVISAM.</p>	<p>El seguimiento realizado en terreno permitió advertir que las diferencias informadas por la entidad, se encontraban debidamente documentadas.  Asimismo, se realizó una nueva revisión de los ingresos transferidos por ambos Ministerios a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, no verificándose diferencias entre los informados por las carteras ministeriales y los registros contables de la entidad corporativa.</p>	<p>En razón de los antecedentes de respaldo aportados en la visita de seguimiento por esa corporación y las verificaciones realizadas a las nuevas transferencias realizadas por ambos Ministerios, esta observación se levanta.</p>
<p>Capítulo I, núm. 1, Aportes de Origen fiscal y municipal, letra b) Ministerio de Educación (MINEDUC).</p>	<p>Referente a las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Educación durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, la jefa regional (s) de subvenciones, informó que los aportes realizados ascendieron a \$ 3.142.436.557.-, monto que difiere del informado por el jefe del departamento de presupuesto de la corporación, por \$ 3.579.199.603.-, observándose una diferencia positiva de \$ 436.763.046.-, respecto de lo transferido por dicha cartera ministerial.</p>	<p>En su respuesta, la corporación aclara que la diferencia a justificar es de \$ 398.063.450.-, dado que los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación ascienden a \$3.181.136.153.- y no a \$ 3.142.436.557.-. Agrega, que la diferencia está conformada por:  a) \$ 56.284.548.-, correspondientes a descuentos por anticipo de subvención para indemnizaciones no incluidos por el MINEDUC; b) \$ 8.828.519.-, relativos a otros descuentos MINEDUC por el Sistema de Financiamiento Compartido, multas, intereses y descuentos por cobro promedio mensual y; c) \$ 332.950.383.-, por ingresos contabilizados en los registros de la corporación, pero no considerados por el MINEDUC.</p>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo II, punto 4.2.            Contratación de entidad de apoyo para ejecución de los planes de mejoramiento educativo (PME).</p>	<p>Se verificó que la corporación contrató los servicios de la empresa Marketing Asesorías e Inversiones KLB Limitada, en circunstancias que ésta no se encontraba inscrita en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (ATE), vulnerando de esta forma, lo dispuesto en la ley N° 20.248.</p>	<p>En su respuesta la entidad corporativa informa que, en lo sucesivo, sólo se utilizarán empresas inscritas en el registro ATE, ya sea para la elaboración o ejecución de los PME.</p>	<p>Al respecto, cabe tener presente que conforme la modificación a la ley N° 20.248, introducida por la ley N° 20.550, publicada en el diario oficial el 26 de octubre de 2011, que agregó el artículo 8° bis, la inscripción en el registro mencionado resulta necesaria en caso de contratación de personas o entidades pedagógicas que, de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 20.248, sean contratadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del respectivo PME (aplica dictamen N° 45.875, de 2012).</p>	<p>En atención a lo informado por la corporación, se ha resuelto levantar esta observación, en el entendido que ella dará efectivo cumplimiento a la medida correctiva que informa, lo cual será verificado en futuras auditorías a la entidad.</p>
<p>Capítulo II, punto 4.5            Rendición de cuentas.</p>	<p>Se observó que, a la fecha de la auditoría, los colegios Providencia y Juan Pablo Duarte, no habían rendido los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, por concepto de Subvención Escolar Preferencial.</p>	<p>Para esta observación, la entidad corporativa no aportó antecedentes en su respuesta.</p>	<p>Se verificó que la corporación ha realizado un seguimiento constante con el objetivo de actualizar las rendiciones en la plataforma informática del Ministerio de Educación. Sin embargo y de acuerdo a lo informado y acreditado por la directora de educación –mediante oficio N° 65, de 2012– no ha sido posible subir la información antes señalada puesto que los problemas con la plataforma aún persisten.</p>	<p>En razón de los antecedentes aportados por esa entidad corporativa y considerando que la funcionalidad de la plataforma no es imputable a la corporación, se levanta la observación, en el entendido que las rendiciones serán regularizadas en cuanto se encuentre disponible la referida plataforma informática, cuestión que será verificada en una futura fiscalización que realice esta Contraloría General en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.</p>
<p>Capítulo III, numeral 1.            Sobre patente municipal.</p>	<p>Se constató el funcionamiento de ocho kioscos instalados al interior de los planteles educacionales, que no contaban con patente municipal.</p>	<p>La corporación señala en su respuesta que solicitó a los arrendatarios de los kioscos en comento, la regularización de las respectivas patentes municipales, para lo cual se les otorgó un plazo de 30 días.            Sin embargo, a algunos arrendatarios se les otorgó un mayor plazo, debido a que los montos a pagar por las patentes son elevados, si se considera la situación financiera de los arrendatarios.            Finalmente, indica que en caso de no regularizarse la situación objetada, la corporación no renovará los contratos de arrendamiento correspondientes, a partir del año 2013.</p>	<p>Efectuadas las validaciones correspondientes, se verificó que los aludidos kioscos obtuvieron sus respectivas patentes municipales.            No obstante, se constató que uno de los ocho contribuyentes en estudio, se encontraba moroso de pago de la patente del segundo semestre del año 2012. El detalle se presenta en el anexo N° 1.</p>	<p>En consideración a las verificaciones efectuadas, referidas a las gestiones llevadas a cabo por la entidad corporativa para regularizar la situación de los contribuyentes, se levanta la observación, en el entendido que el caso de morosidad constatado será solucionado, o bien, se desahuciará el contrato de arriendo, lo cual será verificado por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Capítulo III, punto 5.1 Bodega Central.</p>	<p>Se observaron diferencias entre el stock físico dispuesto en la bodega central y el registro de existencias dispuesto por la corporación mediante una planilla Excel. Además, se observó que no todas las compras se encontraban registradas en dicha planilla.</p>	<p>En su respuesta, la entidad corporativa señala que la dirección de salud ha efectuado un seguimiento de la situación y ha realizado gestiones con el fin de implementar un sistema informático paralelo, sugerido por el Ministerio de Salud. Agrega, que las diferencias de medicamentos observadas, que se produjeron debido a errores de conteo y/o de implementación de la planilla Excel, fueron corregidas. Respecto de la falta de registro de la factura N° 327562, de 2 de febrero de 2012, por \$ 785.400.-, situación observada en el informe final N° 7, de 2012, informa que ella no se encontraba en la aludida planilla Excel, debido a que la fecha de la factura es anterior a la fecha de creación de este medio de control.</p>	<p>Sobre las diferencias observadas en el stock, se constató que en la bodega central del Centro de Salud doctor Hernán Alessandri se utiliza actualmente un nuevo sistema informático para el control de los inventarios. Dicha herramienta fue elaborada por el ingeniero informático que presta servicios en el referido centro de salud, tal como da cuenta el certificado s/n, de noviembre de 2012, emitido por la químico farmacéutico a cargo del establecimiento. Ahora bien, efectuada una nueva revisión al stock de bienes de la bodega central –utilizando, esta vez, la información otorgada por el nuevo sistema de información– no existen observaciones que realizar. El detalle se encuentra en el anexo N° 2. Sobre la oportunidad en el registro de las facturas en el nuevo sistema de información, se solicitó al departamento de adquisiciones la última factura recepcionada, validando que ésta se encontraba registrada en el referido sistema.</p>	<p>En mérito de lo expuesto corresponde levantar la observación.</p>
<p>Capítulo III, punto 7.2. Facturas y forma de pago de deuda con CENABAST.</p>	<p>Se verificó que la corporación no dio cumplimiento a la cláusula quinta del convenio celebrado el 25 de julio de 2009, con la citada central, el cual dispone que la corporación debe provisionar a aquella los fondos necesarios, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura, para que ésta pague al respectivo proveedor el precio de los productos e insumos que haya adquirido en nombre y representación del usuario.</p>	<p>Al respecto, la entidad corporativa informa que entregó un "Instructivo para la tramitación del pago de facturas" a todos sus centros de salud, reiterando las disposiciones existentes, con el fin de velar por el cumplimiento oportuno del pago de los compromisos contraídos.</p>	<p>En este seguimiento, se realizó una nueva validación, considerando en esta oportunidad, lo dispuesto en el convenio aprobado mediante resolución exenta N° 6, de 2 de enero de 2012, el cual dispone –en su cláusula décima, letra j)– que esa corporación deberá pagar al proveedor dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción conforme de la factura. Al respecto, se verificó que para los cinco casos revisados, la entidad dio cumplimiento oportuno al pago de los compromisos contraídos. El detalle de los casos analizados se presenta en el anexo N° 3.</p>	<p>En consideración a las nuevas verificaciones realizadas, esta observación se levanta.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo II, núm. 1 Programa de atención integral de salud mental en atención primaria 2011.	Se observó que las facturas electrónicas que respaldaban el comprobante de traspaso N° 10.114, de 2011, no fueron devengadas, lo cual contraviene la normativa contable relativa al principio del devengado, contenida en los N°s 7 y 8 de la sección III, del Boletín Técnico N° 1, del Colegio de Contadores A.G.	En su respuesta, la entidad informa que el comprobante N° 10.114, de 2011, corresponde a un registro extracontable que sólo tiene por objeto registrar presupuestariamente el compromiso por los saldos de las cuentas con destinos específicos y, de esta forma, asegurar que tales recursos no sean gastados en fines distintos para los cuales fueron remesados.	Las verificaciones realizadas sobre la materia permitieron advertir que el comprobante de presupuesto N° 10.114, de 2011, no se relaciona con pagos efectuados por la corporación que debieron haber sido devengados, sino que corresponde efectivamente a un registro extra-contable que administra la entidad corporativa para su control interno. Ahora bien, respecto de los saldos no ejecutados del programa en estudio al término del ejercicio contable, que para el año 2011, ascendieron a \$ 1.253.891.-, la jefa del departamento de contabilidad informó mediante oficio s/n°, de 2012, que éstos no han sido devueltos a la institución otorgante, ni han sido descontados por ésta de otras transferencias regulares de atención primaria, incumplándose de esta forma, lo dispuesto en la cláusula décima del convenio analizado.	En razón de las verificaciones realizadas, esta observación se levanta en lo referido a la falta de devengamiento respecto del comprobante N° 10.114, de 2011, por las razones ya expuestas. No obstante, la observación debe mantenerse en lo referido a los saldos de arrastre, cuyo tratamiento y administración no han sido aclarados con la entidad otorgante.	En cuanto a los saldos de arrastre, corresponde que la corporación, a través de la Municipalidad de Providencia, aclare con la entidad otorgante, el correcto tratamiento y resguardo de los recursos transferidos que no son ejecutados durante el período correspondiente, al tenor de los pactado en el respectivo convenio, sobre lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles.
Capítulo II, numeral 2 Programas odontológicos.	Se observó la imposibilidad de validar que un ingreso ascendente a \$ 19.611.251.- correspondía a un monto transferido por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, habida cuenta que dicha suma incluye saldos de arrastre de años anteriores.	En su respuesta, la corporación señala que durante el segundo semestre de 2011 ingresaron \$ 21.505.014.- para programas odontológicos, mientras que los gastos durante igual período ascendieron a \$ 8.526.459.-. Sin embargo, indica que considerando los ingresos y gastos de todo el año 2011, se obtuvo un saldo de arrastre ascendente a \$ 19.611.251.-, monto que se obligó extracontablemente, de manera de no gastar estos recursos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.	El seguimiento realizado permitió advertir que las obligaciones a que alude la entidad corporativa, resultan ser registros extra-contables, realizados por ésta para un mejor control. Ahora bien, respecto de los saldos no ejecutados de los programas en estudio al término de los ejercicios contables, la jefa del departamento de contabilidad informó mediante oficio s/n°, de 2012, que éstos no han sido devueltos a la institución otorgante, ni han sido descontados por ésta de otras transferencias regulares de atención primaria, incumplándose de esta forma, lo dispuesto en los convenios analizados. Ahora bien, de conformidad con lo informado por doña Elena Segovia Zúñiga, asesora de la dirección de salud, de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en el año 2011, los ingresos para los proyectos en estudio ascendieron a \$ 26.640.564.-, mientras los gastos rendidos sumaron \$ 30.158.404.- no existiendo -en definitiva- recursos no ejecutados para dicho período. Sin perjuicio de lo anterior, al término de este seguimiento, la corporación no pudo acreditar si el déficit resultante fue financiado con recursos propios, o bien, con saldos de arrastre de años anteriores. El detalle se presenta en el anexo N° 4.	La observación debe mantenerse, toda vez que la corporación no ha aclarado con la entidad otorgante, el tratamiento y administración que debe dar a los recursos no ejecutados anualmente para cada programa.	En cuanto a los saldos de arrastre, corresponde que la corporación, a través de la Municipalidad de Providencia, aclare con la entidad otorgante, el correcto tratamiento y resguardo de los recursos transferidos que no son ejecutados durante el período correspondiente, al tenor de los pactado en el respectivo convenio, sobre lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo III, numeral 2. Pólizas de fianza.	Se verificó que los directores de los establecimientos educacionales y de salud, que administran bienes del Estado, no cuentan con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336.	La entidad corporativa informa que ha iniciado los trámites para la contratación de las pólizas de fianza, con la empresa Aseguradora Magallanes.	En visita de seguimiento, se verificó que la entidad corporativa aún no ha regularizado la situación observada, toda vez que según lo informado por la directora de administración y finanzas, mediante certificado s/n, de noviembre de 2012, a partir del mes de diciembre de 2012, se efectuarán cambios a nivel directivo tanto en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como en diversos establecimientos educacionales, razón por la cual la tramitación de las referidas pólizas será de responsabilidad de la nueva administración.	En razón de los antecedentes aportados por la entidad y las verificaciones realizadas, corresponde mantener esta observación.	La entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, debiendo acreditar el inicio de la tramitación pertinente ante esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles.
Capítulo III, numeral 4. Fondos a rendir.	Se determinó que la entidad corporativa mantenía fondos pendientes de rendición por la suma de \$ 10.182.299.-. Además se verificó que se entregaron nuevos fondos a la directora del Liceo Alessandri, a pesar de no haber cumplido previamente con la obligación de rendir cuenta de la inversión de montos concedidos con anterioridad, lo cual contraviene el instructivo relativo al uso, custodia y rendición de fondos entregados en administración, formalizado por resolución N° 2, de 2006, del secretario general de la corporación.	Para esta observación, la entidad corporativa no aportó antecedentes en su respuesta.	El seguimiento realizado permitió advertir que los fondos por rendir observados en el informe final N° 7, de 2012, aún no han sido rendidos en su totalidad. Asimismo, se verificó que la corporación ha otorgado nuevos fondos por rendir a funcionarios que mantenían rendiciones de cuenta pendientes. El detalle se presenta en el anexo N° 5. Respecto de los nuevos fondos otorgados a funcionarios que mantenían pendientes rendiciones de recursos, la jefa del departamento de contabilidad, mediante oficio s/n°, de 2012, informó que dicha situación –durante el año 2011– ocurrió porque los establecimientos educacionales se encontraban tomados, quedando los dineros en las cajas fuertes de cada establecimiento, sin poder ser utilizados. En este contexto, agregó que la corporación se vio obligada a girar nuevos fondos sin la rendición previa. No obstante lo anterior, durante este seguimiento fue posible comprobar que entre los meses de agosto y noviembre del año 2012, la entidad corporativa entregó nuevos fondos a funcionarios que no habían cumplido previamente con la obligación de rendir fondos otorgados en el año 2011.	En virtud de las verificaciones realizadas la observación se mantiene.	La corporación deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en su instructivo aprobado por resolución N° 2, de 2006, exigiendo las rendiciones pendientes y abstenerse de otorgar nuevos fondos por rendir a funcionarios que mantengan rendiciones pendientes, situación que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capitulo III, punto 5.2 Farmacia.	Respecto de la farmacia ubicada en el Centro de Salud doctor Hernán Alessandri, se observó el funcionamiento de un sistema informático de control de existencias que presentaba falencias, no otorgando información confiable y exacta.	Sobre las diferencias detectadas en la farmacia, referentes a un sobrante de 5.686 comprimidos de paracetamol, la entidad corporativa informa que obedece a que el sistema informático duplicaba los trasposos desde bodega, siendo éste uno de los motivos por el cual se optó por administrar dicho inventario en una planilla Excel. En este contexto, informa que los problemas derivados del sistema de información en cuestión, denominado Rezebra, serán subsanados una vez que se materialice la implementación de un nuevo sistema, situación que requiere de un tiempo de estudio, dada la envergadura de la decisión requerida.	En visita a terreno, se constató que el Centro de Salud doctor Hernán Alessandri, se encuentra en proceso de implementación de un nuevo sistema informático denominado Rayen, de la empresa Saydex, el cual –al momento de la visita– se encontraba en proceso de marcha blanca, por lo que no fue posible efectuar verificaciones respecto al inventario. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por la químico farmacéutico a cargo del referido centro de salud, el último inventario efectuado el 10 de noviembre de 2012, por el anterior sistema –Rezebra– aún presentaba deficiencias respecto a las unidades inventariadas físicamente.	En mérito de lo expuesto, esta observación se mantiene, toda vez que permanece pendiente la implementación del nuevo sistema de información de control de existencias para la farmacia en cuestión.	En virtud de lo expuesto, esa entidad deberá implementar el nuevo sistema informático, con el fin de corregir las diferencias de inventario observadas, cuya efectiva regularización será materia de una futura fiscalización por parte de esta Contraloría General.
Capitulo III, numeral 6. Sobre inventario de los bienes.	En el Centro de Salud Alessandri y en el establecimiento educacional Colegio Providencia, se constataron deficiencias en el sistema de inventario utilizado.	La corporación informa que, respecto a las deficiencias encontradas en el Centro de Salud Alessandri, y Colegio Providencia, se actualizó el inventario con sus respectivas etiquetas.	Efectuada la verificación en terreno, se comprobó que las deficiencias observadas en las salas de ecografía y esterilización del Centro de Salud Alessandri, fueron corregidas. Por su parte, respecto a los bienes dispuestos en la sala de informática del Colegio Providencia, se verificó que el etiquetado de las sillas y equipos computacionales había sido actualizado en función del inventario físico de bienes del año 2012. Sin embargo, en relación a la sala de 5° año del citado colegio, se verificó que los bienes que la conforman aún permanecen sin sus respectivas etiquetas, lo que de acuerdo al certificado s/n, de 2012, emitido por el jefe del departamento de presupuesto, se debe a que la corporación estimó innecesario su etiquetado, pues dichos bienes están en constante movimiento y las referidas etiquetas son destruidas rápidamente por los estudiantes.	En virtud de los antecedentes entregados por esa entidad corporativa y de las verificaciones efectuadas en terreno, se mantiene la observación en lo referente a los bienes de la sala de 5° año del Colegio Providencia, habida consideración que a la corporación le asiste el deber de implementar un sistema de control de bienes efectivo, sin perjuicio de las dificultades prácticas que puedan ocasionarse debido al uso y/o traslado de dicho bienes.	Corresponde que la corporación adopte un sistema de inventario respecto de todos sus bienes, situación que será analizada por esta Contraloría General en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones informadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones indicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Para aquellas observaciones en que se ha otorgado un nuevo plazo, corresponde indicar que éste comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio.

Transcríbese a la Alcaldesa, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad de Providencia, al secretario general de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Providencia; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Anexo 1  
 Sobre patente municipal.

Patentes municipales					
Establecimiento	Arrendatario	Rut	Tesorería folio N°	Vigencia de la patente	Rol N°
Liceo A-43 Siete de Niñas	Isabel Villarroel Villarroel	9.135.796-8	00293362	Jul- Dic 2012	2-113831
Liceo B-42 Tajamar	Macarena Bastidas Quintana	5.572.198-k	0310770	Jul- Dic 2012	2-113370
Liceo A-45 José Victorino Lastarria	María José Rocuant Behm	11.262.391-4	0315925	Jul- Dic 2012	2-113528
Liceo A-45 José Victorino Lastarria	Mónica Lacalle Salas	6.083.274-9	0316035	Jul- Dic 2012	2-113230
D-158 Colegio El Vergel	María Hurtado Vera	7.100458-9	0362389	Jul- Dic 2012	2-115039
D-159 Colegio Providencia	Carmen Gloria Eskenazi Fernández	6.000.521-4	00290525	Ene-Jun 2012 (moroso)	2-112071
F-165 Mercedes Marín	María Ulloa Riquelme	7.488.424-5	0362388	Jul- Dic 2012	2-115040
D-160 Juan Pablo Duarte	Carolina Cáceres Pérez	11.632.181-5	0362390	Jul- Dic 2012	2-115038

Anexo 2  
 Stock Bodega Central.

Producto	Unidades según nuevo sistema informático	Unidades inventariadas C.G.R.	Diferencias
Carbonato de Litio 300 mg.	11.100 comprimidos	11.100 comprimidos	0
Loratadina 10 mg.	21.900 comprimidos	21.900 comprimidos	0
Omeprazol 20 mg.	102.600 comprimidos	102.600 comprimidos	0
Amoxicilina 500 mg.	26.000 comprimidos	26.000 comprimidos	0
Clotrimazol 100 mg.	840 comprimidos	840 comprimidos	0
Polivitamínico	17.900 comprimidos	17.900 comprimidos	0

Anexo 3  
 Deuda con CENABAST.

Central de abastecimiento							
Fecha de emisión	Fecha de recepción corporación	Fecha de pago	Días	Factura	Comprobante contable	Proveedores	Monto (\$)
24/01/2012	27/01/2012	29/02/2012	33	23885	127525	OPKO CHILE S.A.	21.420
30/03/2012	02/04/2012	11/05/2012	39	1265951	126595	MERCK S.A.	56.549
30/04/2012	08/05/2012	04/06/2012	27	74028	128924	SILESIA S.A.	36.890
30/04/2012	06/06/2012	25/06/2012	25	1460440	129238	CENABAST	431.733
27/06/2012	06/07/2012	01/08/2012	26	56591	129920	OPKO CHILE S.A.	130.900

Anexo 4  
 Programas odontológicos GES.

Programas GES	Resolución	Fecha resolución	Monto Ingresos \$	Monto Gastos \$	Saldo Programas \$
Odontológico Integral	1086	29/11/2011	544.514	554.143	(-) 9.629
Odontológico Adulto	739	30/05/2011	17.535.750	22.233.594	(-) 4.697.844
Odontológico Familiar	477	12/04/2011	8.560.300	7.370.667	1.189.633
		Saldo	26.640.564	30.158.404	(-) 3.517.840



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Anexo 5  
 Fondos a rendir.

Comprobante N°	Fecha	Funcionario	RUT	Monto \$	Rendición de cuenta 2012			Saldo pendiente al 30/11/12 \$	Nuevo fondo otorgado 2012			Observaciones
					Fecha	N° Comprobante	Monto \$		Fecha	N° Comprobante	Monto \$	
121621	07/01/11	Jenifer Castro Novoa	8.957.720-9	434.510	12/09/12	130568	431.510	0	-	-	-	-
					30/11/12	131906	3.000					
122099	25/02/11	Henna Parada Cortes	3.388.052-9	3.300.000	29/11/11	131860	1.870	0	02/08/12	129944	1.050.000	Se verificó que la entidad proporcionó nuevos recursos sin haber rendido los fondos otorgados en el año 2011.
					30/11/12	131903	3.298.130		02/08/12	129941	588.746	
									26/09/12	130751	1.551.011	
									07/11/12	131482	293.750	
122099	25/02/11	Nidia Valenzuela Pardo	4.911.883-k	1.599	30/12/11	126871	1.599	0	-	-	-	-
122099	25/02/11	Sara Infante Barros	4.104.223-0	1.050.000	08/06/12	129047	84.393	1.332.207	05/10/12	130950	750.000	Se verificó que la entidad proporcionó nuevos recursos sin haber rendido los fondos otorgados en el año 2011
123588	03/06/11			366.600							12/10/12	
					06/11/12	131476	470.000					
122309	10/03/11	Verónica Pavez Jorquera	7.182.932-4	235.000	27/02/12	127451	235.000	0	-	-	-	-
						127478						
106585	25/03/11	Gustavo Fajardo Soto	17.737.200-5	100.000	-	-	0	100.000	-	-	-	Pendiente de rendición fondos otorgados 2011.
118176	10/06/11	Ana María Barros Lira	7.006.970-9	137.718	30/11/12	131904	137.718	0	02-01-12	127007	200.000	Se verificó que la entidad proporcionó nuevos recursos sin haber rendido los fondos otorgados en el año 2010
125129	23/09/11	Paola Casale Talep	10.023.802-0	350.000	28/02/12	127471	350.000	0	-	-	-	-
125986	22/11/11	Eduardo Vásquez Silva	8.025.962-k	150.000	04/05/12	128421	45.000	105.000	-	-	-	Pendiente de rendición fondos otorgados 2011.
								1.537.207				



  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)